



Sabanalarga, Atlántico, 17 de enero de 2023

**RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00312-00**  
**PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: ALMA LUZ LUNA MANJARREZ**  
**DEMANDADOS: DAGOBERTO DE JESUS HIDALGO ESTRADA Y LORANA PATRICIA GUERRERO MORALES HEREDEROS DETERMINADOS.**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se llevó a cabo inspección y hay que fijar fecha para audiencia inicial, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

Sabanalarga, Atlántico, 17 de enero de 2023.

Verificado el expediente se constata que se encuentra que ya se llevó a cabo la inspección judicial de conformidad al numeral 9 del artículo 375 del CGP, por lo que se dispone a citar a la audiencia de acuerdo al artículo 372 del código General del Proceso. Por lo que se

### RESUELVE

#### I.- Parte Demandante:

**1.1.** Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte actora, Certificado especial de Pertenencia, certificado de tradición y libertad del inmueble, recibo de pago de impuesto predial donde se establece el avalúo catastral base de la cuantía determinada, Copia de la Escritura Publica No. 360 de fecha 7 de junio del 2.011, de la Notaria Única de Sabanalarga-Atlántico, Planos Georreferenciales del inmueble, Recibo de pago de impuestos contribuciones y valorizaciones causados por el inmueble en mención correspondiente a los últimos años, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal, en

#### 1.2. Testimoniales

Cítese y hágase comparecer a los señores **Miriam Esther Olmos Jiménez (Calle 27 No 25-188) Enith de la Hoz Castellanos (carrera 21 No 21-03) Aura de la Hoz Castellanos (Cra. 21 No 21-13) Lina Paola Flórez Rivero ([florezriverolina@gmail.com](mailto:florezriverolina@gmail.com)), Adalsina Ruiz de Sulbaran (Kra 19 No 25ª-134 Barrio Sabanitas)** para que absuelvan testimonio, que formulará el apoderado de la parte accionante, el cual declarara sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 25 de enero de 2023 a las 2 p.m.**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

#### Inspección Judicial:

Se llevo a cabo el día 2 de diciembre de 2022.

#### II. Parte demandada

La Curadora Adliten, no solicito prueba alguna.

#### III De oficio:

##### 3.1.- interrogatorio de parte del Despacho

Cítese y hágase comparecer a la señora **Alma Luz Luna Manjarrez**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el Despacho sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 25 de enero de 2023 a las 2:00 pm.**



### 3.2.- Fijación de fecha para la Audiencia:

Fíjese el día 25 de enero de 2023 a las 2:00 pm. para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece “La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

Se les informa a las partes, que esta audiencia se hará de manera virtual, y se enviará a sus respectivos correos el link, para que ingresen a la audiencia inicial.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 002 DE  
FECHA 18 DE ENERO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:  
**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfe83309096674508901484243a5ddfbad94877f9184c45abd4c70c4c0e6fce**

Documento generado en 17/01/2023 01:39:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**